

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO LIV.

PACHUCA DE SOTO, 8 DE MARZO DE 1921

NUM. 10.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 10, 8, 16, y 24 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números. Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda. Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

República Mexicana. - Estado de Hidalgo. - Secretaría General. - Sección de Gobernación. - Circular núm. 56.
Pachuca de Soto, 1º de marzo de 1921.

Al C.....

El ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, con esta fecha, ha tenido a bien dictar el siguiente acuerdo:

"Apareciendo de comunicaciones que se han recibido en este Gobierno que en el Palacio del Poder Legislativo del Estado se han reunido en distintos días del próximo pasado mes de febrero dos distintas asambleas, y que cada una de ellas asegura constituir el Congreso del Estado que debe funcionar durante el período constitucional que comienza el día de hoy, y tener títulos de legitimidad, el Ejecutivo del Estado, dudando cuál de las dos referidas asambleas debe reputarse como Congreso del Estado, y obrando con toda imparcialidad, cree de su deber no reconocer, y de hecho no reconocerá como Congreso del Estado, a ninguna de las expresadas asambleas, hasta que la autoridad correspondiente decida cuál de ellas es la legítima."

Lo que hago del conocimiento de usted para su inteligencia y demás fines.

Sufragio efectivo. No reelección. - El Secretario General, Lic. Amador Castañeda.

Al margen un sello que dice: República Mexicana. - Estado de Hidalgo. - Poder Ejecutivo. - Independencia, Patria, Libertad. - Al centro: Pachuca, 5 de marzo de 1921. -

ACUERDO: Habiendo desaparecido el Poder Legislativo del Estado, en virtud de haber terminado las funciones de la XXV Legislatura, el día 28 del próximo pasado mes de febrero, y no reconocer el Ejecutivo del Estado como Congreso del mismo, a ninguna de las dos distintas asambleas que se reunieron en el Palacio del Poder Legislativo los últimos días del expresado mes de febrero, librese oficio a la Dirección de Rentas y Sección de Tesorería, para que desde esta fecha y hasta nueva orden, suspenda el pago de los sueldos de los empleados del Poder Legislativo; librese oficio al señor José Pedro Durán, que desempeñaba el empleo de Oficial Encargado del Archivo de la Legislatura, para que haga saber esta determinación a los empleados de la misma Legislatura, y para que como Depositario se haga cargo de los muebles, útiles y archivo que correspondan al Poder Legislativo y a la oficina de Contaduría, mientras se instala la Legislatura que se declare legítima. Continúen en sus puestos el Conserje del Congreso y Mozo de Oficios de la Contaduría para que cuiden los locales en que estaban instaladas las oficinas, y los objetos que en ellas queden, pagándoseles a dichos empleados el mismo sueldo que disfrutaban en la actualidad, lo mismo al señor Durán se le aborará en su carácter de depositario, el sueldo que tenía asignado como archivero, haciéndose todos estos pagos con cargo a la partida número 1755 del Presupuesto de Egresos vigente. - Comuníquese. El Gobernador Constitucional del Estado, Nicolás Flores. - Rúbrica. - El Secretario General, Amador Castañeda. - Rúbrica.

INFORMACION

Sección de Gobernación.

NOMBRAMIENTOS Y LICENCIAS. - El ciudadano Joaquín González, ha sido nombrado Teniente de Infantería de las Fuerzas del Estado; el ciudadano Isidro Díaz, Glosador de 1ª en la Contaduría General; el ciudadano Abel Olivares volvió a su empleo de Ministro Ejecutor del Juzgado de 1ª Instancia del Distrito de Zacualipán, terminada la licencia que se le concedió; el ingeniero Benjamín Rubio, comenzó a usar la licencia de un mes que se le concedió para estar separado del Catastro, lo mismo que el ingeniero Felipe Spota; el ciudadano Roberto M. Licona fué nombrado escribiente del Juzgado 1º Penal de esta Capital; al licenciado Conrado Cuati Rojo se le prorrogó su licencia como Juez 1º de 1ª Instancia de Tulancingo.

GASTOS. - Se ha ministrado al Presidente Municipal de Santa María Tepeji, la suma de \$500.00 para la construcción del Palacio Municipal y escuelas oficiales; al ciudadano Emilio Olgún se le ministró la suma de \$150.00 como gratificación a los servicios que ha prestado como Presidente Municipal del mismo Santa María Tepeji; al Inspector de las Fuerzas del Estado, la suma de \$1,600.00 que invertirá en la compra de doscientos pares de zapatos e igual número de huaraches para los soldados; se compró jabón para el lavado de los mismos por valor de 15.50; a la "Asociación para evitar la Oguera," se le continuará ministrando cada mes, la suma de \$30.00 para ayuda de su sostenimiento.

EN LIBERTAD. - Por haber extinguido la pena que le fué impuesta por el delito de lesiones, el Juez de 1ª Instancia de Metztlán, mandó poner en absoluta libertad al reo Abraham Percastre.

Sección de Instrucción Pública.

MOVIMIENTO DE PROFESORES. - El ciudadano licenciado Ignacio Blancas ha sido nombrado profesor de Historia Natural en la Escuela Normal "Benito Juárez," en substitución del ciudadano licenciado Julio Ramírez Wiella; el ciudadano Zacarías López, Director de la escuela del barrio de Guadalupe, Zimapan; de la del Rincón y Mexe, Arenal, la señorita Ana María Zamora; el ciudadano José Dolores Hernández; renunció la de niños de Yahualica y de la de Tepehuacán, el ciudadano Camilo Lara; la señorita Esther Zúñiga, renunció la escuela de niñas de Chilcuantla; el ciudadano Angel I. González es Director de la niños de Agua Blanca, Cabecera del Municipio de Iturbide; el ciudadano Carlos García renunció como Ayudante de las escuelas número 13 de niños y 19 nocturna en esta ciudad, la señorita María Falcón, la del pueblo de Tecajique, Municipio de San Agustín Tlaxiaca; de la de Orizabita, Ixmiquilpan, la señorita Adela Ramírez; se nombraron Directores de las de Chichicaxtla, San Andrés y Cuazahuatl, del Municipio de Tlahuilepa, respectivamente, los ciudadanos Aurelio López, Hermilo Ramírez y Fidel Castañeda; la señorita Alicia Islas ha sido nombrada Ayudante de la escuela oficial de niñas de Acayuca; el ciudadano Antonio Espinosa renunció la dirección de la escuela de niños de Nopala; el joven Luis Gutiérrez es Director de la del pueblo de Santa Mónica, Municipio de Toluca; Director de

la de Huehuetla, el ciudadano Victorio Montes; la señorita María Guadalupe Navarrete no aceptó el nombramiento de Ayudante de la Escuela Anexa a la Normal "Benito Juárez;" la señorita Catalina Córdova lo es de la escuela número 5 de niños de esta Capital; la señorita Etelvina Sánchez renunció la escuela de Los Cides, Apam; el ciudadano Carlos A. Mercado la número 42 de niños del Mineral del Monte, y fue nombrado de la de Tolcayuca, el ciudadano Rosendo Martínez; es Directora de la escuela de niñas de San Agustín Tlaxiaca, la señorita Ana María Guerrero; el ciudadano Roberto L. García renunció el empleo de Ayudante de la escuela de niños de Zacualtipán; la señorita Céfora Montes de Oca desempeñará el empleo de Directora de la escuela mixta del pueblo de Tlapacoya, de este Municipio; fué repuesto en el empleo de Director de la de Zapotlán, Tolcayuca, el ciudadano Nabor Reyes; la señorita Petra Alva renunció la de San Juan Solís, San Agustín Tlaxiaca; la señorita Stella Saucedo es Catedrático de Teneduría de Libros en la Escuela de Comercio "Miguel Lerdo de Tejada."

LIBROS Y UTILES.—El Gobierno del Estado ha celebrado contrato con la Casa de los señores Herrero Hermanos Suc., de la ciudad de México, para que facilite libros y útiles para las escuelas oficiales, por valor de \$21,307.50, que se le pagarán en partidas mensuales de \$2,000.00.

En consecuencia, próximamente se hará la provisión de esos objetos.

PENSION.—El Gobierno ha concedido pensión a la señorita Ali D. Martínez, para que pueda estudiar en el Instituto Científico y Literario.

JUNTA DE VIGILANCIA.—La Junta de Vigilancia de Instrucción Pública del Municipio de Tula, ha quedado integrada del modo que sigue: Presidente, doctor dentista Miguel Domínguez jr.; Secretario, Pascasio Prado y Vocales Hilario Laguna y Everardo Olguín.

ESCUELA PARTICULAR.—La señorita María Linder comunicó al Gobierno que ha abierto al servicio público una escuela particular en el pueblo de Coacuilco, del Municipio de Huejutla, la cual sujeta a la ley de instrucción pública vigente.

El valor del kilogramo de plata

El valor del kilogramo de plata que deberá servir de base durante el presente mes para el cobro del impuesto respectivo, es el de (\$38.46) TREINTA Y OCHO PESOS CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ORO NACIONAL.

GOBIERNO GENERAL

NICOLAS FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación, se me ha dirigido lo siguiente:

"Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Secretaría de Gobernación.

El ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

"**ALVARO OBREGON, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A SUS HABITANTES, HAGO SABER:**

Que en uso de las facultades extraordinarias que le han sido conferidas en el Ramo de Hacienda al Ejecutivo, por el H. Congreso de la Unión, y

CONSIDERANDO: Primero. Que atento el precedente sentado por su Gobierno antecesor con respecto al derecho que se reconoce a nacionales y extranjeros, al pago de indemnizaciones por daños causados en la Revolución;

CONSIDERANDO: Segundo. Que deseado cumplir los compromisos contraídos por dicho Gobierno en el pago de las justas demandas presentadas y las que estén por presentarse, dentro de los términos de ley y de acuerdo en un todo con el más estricto derecho;

CONSIDERANDO: Tercero. Que es el propósito del actual Gobierno restablecer el crédito de la Nación, por todos los medios a su alcance, dando muestras de equidad, de justicia y de honradez en el manejo de sus funciones de hacienda;

He tenido a bien decretar lo siguiente:

UNICO: Se amplía por el término de un año más, contado desde hoy, el plazo para la presentación de reclamaciones, tanto de nacionales como de extranjeros, por daños causados en la Revolución.

TRANSITORIO.

Este Decreto comenzará a surtir sus efectos desde esta fecha.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, a primero de febrero de mil novecientos veintiuno.—*A. Obregón.*—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, *Adolfo de la Huerta.*—*A. C. Gral. P. Elías Calles,* Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente."

Lo que me honro en comunicar a usted para su publicación y demás efectos.

Sufragio efectivo: No reelección. México, febrero 1º de 1921.—El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación, *P. Elías Calles.*—Rúbrica.—*Al C. Gobernador del Estado de Hidalgo.*—*Pachuca.*

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos veintiuno.—*Nicolás Flores.*—Secretario General, *Amador Castañeda.*

Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Comisión Nacional Agraria.

VISTO en revisión el expediente de dotación de ejidos promovido por los vecinos del pueblo de San Lorenzo, jurisdicción del Municipio de Tula, del Estado de Hidalgo; y

RESULTANDO PRIMERO. Que el día 2 de agosto de 1918 se presentó por escrito el ciudadano Lázaro Santana, representante del pueblo mencionado, ante el ciudadano Gobernador de aquel Estado, solicitando dotación de ejidos. Acto continuo y por acuerdo del precitado funcionario público, se turnó la solicitud de referencia a la Comisión Local Agraria para su substanciación y dictamen correspondiente;

RESULTANDO SEGUNDO. Que el pueblo de San Lorenzo tiene una superficie de 255 hectáreas, 97 áreas, 78 centiáreas cuyos linderos son por el Norte, la Villa de Tula y la hacienda de Tlahuelilpa, sobre la cual pesan varias dotaciones; por el Oriente, el pueblo de Alpuyeca y la hacienda de Jasso; por el Sur, el pueblo de San Marcos, y por el Poniente, el rancho del Ocote, anexo a la hacienda de San Antonio;

Se señala como dotación para el pueblo mencionado la cantidad de 272 hectáreas, que se tomarán de los predios colindantes como sigue: 172 hectáreas de la hacienda de Jasso y 100 del rancho del Ocote, anexo a la hacienda de San Antonio. San Lorenzo tiene 300 habitantes entre los que figuran 45 jefes de familia;

RESULTANDO TERCERO. Que el 20 de agosto de 1920 la Comisión Local Agraria emitió el dictamen respectivo sobre la acción de que se hace mérito, cuyo dictamen lo sometió

la consideración del ciudadano Gobernador del Estado de Hidalgo, quien en virtud de las facultades que le concede la ley respectiva, resolvió con fecha 27 de agosto de 1920, lo siguiente: "I. Dótese al pueblo de San Lorenzo, del Municipio y Distrito de Tula, con 147 hectáreas de tierra, que unidas a las 255 hectáreas, 97 áreas, 78 centiáreas que poseen, constituirán su ejido.—II. Tómense de la hacienda de Molino de Jasso, como se indica en el plano anexo al expediente con anchuras rojas;" y

CONSIDERANDO PRIMERO. Que la solicitud de dotación de ejidos, presentada por los promoventes el día 2 de agosto de 1918, concreta la acción, objeto del derecho que se ejercita con fundamento en la ley vigente, en consecuencia, la mencionada solicitud funda el procedimiento respectivo;

CONSIDERANDO SEGUNDO. Que queda plenamente comprobado que el pueblo de San Lorenzo, independientemente de recursos o intereses ajenos, se sostiene como centro poblado, en tal virtud procede que sus reducidos intereses económicos se mejoren hasta el grado de que sus necesidades sean cubiertas bajo los términos del artículo 27 Constitucional, fracción respectiva, para cuyo efecto se dota al pueblo de referencia con el ejido correspondiente de conformidad tanto con los jefes de familia que forman su población como de la superficie que posee;

CONSIDERANDO TERCERO. Que procede modificar la resolución del ciudadano Gobernador del Estado de Hidalgo, pronunciada el 27 de agosto de 1920, supuesto que el ejido propuesto por este alto funcionario no basta para cubrir las necesidades del pueblo de San Lorenzo, en tal virtud, se le dota con una superficie de 272 hectáreas, 00 áreas, 00 centiáreas, que se tomarán de los fundos colindantes como sigue: 172 hectáreas, 00 áreas, 00 centiáreas de la hacienda de Jasso y 100 hectáreas, 00 áreas, 00 centiáreas del rancho del Ocote, anexo a la hacienda de San Antonio, conforme al plano de la Comisión Nacional Agraria que se aprueba, para cuyo efecto, se expropia la superficie mencionada, quedándoles a los expropiados sus derechos a salvo, para que los ejerciten ante los tribunales del país dentro de los términos del artículo 109 de la ley de 6 de enero de 1915.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 39, 90 y 109 de la ley de 6 de enero de 1915, en relación con el 27 de la Constitución General de la República, es de resolverse y se resuelve el expediente que se revisa, en los siguientes términos:

PRIMERO. Se modifica la resolución del ciudadano Gobernador del Estado de Hidalgo, pronunciada el 27 de agosto de 1920.

SEGUNDO. Procede la acción de dotación de ejidos, ejercitada por los vecinos del pueblo de San Lorenzo, jurisdicción del Municipio de Tula, del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Es de dotarse y se dota al pueblo mencionado con la superficie de DOSCIENTAS SETENTA Y DOS hectáreas, que se tomarán de las fincas colindantes, como sigue: 172 hectáreas, 00 áreas, 00 centiáreas de la hacienda de Jasso y 100 hectáreas, 00 áreas, 00 centiáreas del rancho del Ocote anexo a la hacienda de San Antonio conforme al plano de la Comisión Nacional Agraria que se aprueba.

CUARTO. Se decreta la expropiación de las tierras a que se refiere el punto anterior, dejando a salvo los derechos de sus propietarios, respecto a indemnización.

QUINTO. Remítase testimonio de esta resolución a la Comisión Local Agraria del Estado de Hidalgo, para su notificación a los interesados y su debido cumplimiento.

SEXTO. Publíquese esta misma resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el "Periódico Oficial" del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los 3 días del mes de febrero de 1921.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, A. Obregón.—El Secretario de Agricultura y Fomento, Presidente de la Comisión Nacional Agraria, A. I. Villarreal.—Rúbrica.

Es copia debidamente cotejada con su original.—Sufragio efectivo. No reelección. México, 15 de febrero de 1921.—El Secretario General, Firmado, J. J. Orozco.

Es copia de la expedida por la Comisión Nacional Agraria.—Comisión Local Agraria del Estado de Hidalgo, por el Secretario, M. Barranco, Oficial 1º

Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Comisión Nacional Agraria.

VISTO en revisión el expediente de restitución de ejidos, promovida por los vecinos del pueblo de San Juan Solís, del Municipio de Tlaxiaca, Distrito de Actopan, del Estado de Hidalgo; y

RESULTANDO PRIMERO. Que en escrito fechado el 6 de enero de 1916 varios vecinos del citado pueblo se dirigieron al ciudadano Gobernador de la mencionada entidad federativa, solicitando la restitución de sus ejidos y de los cuales aseguraban haber sido despojados por los propietarios de la hacienda de Tecama, y enviado dicho escrito a la Comisión Local Agraria para la tramitación del expediente respectivo, fueron presentadas unas copias de los títulos con los cuales los peticionarios pretendían fundar la acción intentada; pero del estudio de ellas se vino en conocimiento que no reunían los requisitos que previene la ley en estos casos, y en tal virtud el mismo expediente fué seguido en la vía de dotación.

RESULTANDO SEGUNDO. Que recabados los datos que señala la circular número 15 de la Comisión Nacional Agraria, aparece que el pueblo tiene 99 jefes de familia, todos agricultores; que el área ocupada por el repetido pueblo es de 242 hectáreas y 50 áreas, en las cuales está el caserío, y únicamente quedan libres 28 hectáreas de terreno de muy mala calidad, impropio por completo para la agricultura, que puede clasificarse como de temporal de tercera.

RESULTANDO TERCERO. Que con los anteriores datos y oído el parecer de la Comisión Local Agraria, con fecha 29 de agosto de 1919 el funcionario de referencia resolvió:

"Primero. No ha lugar a la acción de restitución intentada por el pueblo de San Juan Solís, perteneciente al Municipio de Tlaxiaca, Distrito de Actopan.

Segundo. Es de dotarse a dicho pueblo con 1176 hectáreas, 28 áreas y 23 centiáreas, para que con las 242 hectáreas, 50 áreas les dé \$ 0.60 diarios.

Tercero. Tómese de la hacienda de Tecama, única colindante, en la forma que señala el plano adjunto, achurado en rojo."

RESULTANDO CUARTO. Que en estado el expediente de que se trata, fué remitido a la Comisión Nacional Agraria, para su revisión, y ha propuesto dictamen en los términos de la presente resolución; y

CONSIDERANDO PRIMERO. Que conforme al artículo 1º de la ley de 6 de enero de 1915, para que proceda una restitución, es necesario que el pueblo solicitante justifique la propiedad de las tierras de que se creyere haber sido despojado, y que el despojo se hubiere cometido en su perjuicio con posterioridad al 25 de junio de 1856, y como en el presente caso el pueblo de San Juan Solís solo exhibió como justificante de su derecho una copia de unos títulos que no comprueban que sean los del pueblo, no tiene valor legal alguno y por lo tanto no es procedente la acción de restitución intentada.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Que según el artículo 27 constitucional en su parte relativa, al decretarse la improcedencia de una restitución solicitada, debe dotarse al pueblo peticionario de las tierras necesarias para satisfacer sus necesidades, en los términos del artículo 3º de la ley de 6 de enero de 1915 ya invocada, y en tal concepto, y teniendo en cuenta que el pueblo de San Juan Solís posee solamente 28 hectáreas de muy mala calidad y que tiene 99 jefes de familia agricultores, es notoria la procedencia de la dotación, ya que las tierras mencionadas no sirven para la agricultura. Y para tal objeto una superficie de 400 hectáreas se consideran bastantes para que los vecinos mencionados atiendan a su subsistencia y a la de sus familiares.

CONSIDERANDO TERCERO. Que siendo la hacienda de Tecama la única colindante con el pueblo de que se trata, sobre ésta debe recaer la dotación, debiendo dejarse a salvo

los derechos de sus legítimos propietarios para que los hagan valer respecto a indemnización.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 19, 39 y 10 de la ley de 6 de enero de 1915 y en relación con el 27 constitucional, modificándose la resolución que se revisa, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO. No procede la restitución de ejidos solicitada por el pueblo de San Juan Solís.

SEGUNDO. Se dota al mismo pueblo con una superficie de 400 HEOTAREAS que se tomarán de la hacienda de Tecama, de acuerdo con la localización que aparece en el plano formado por la Comisión Nacional Agraria, que se aprueba.

TERCERO. Se decreta la expropiación de las tierras a que se refiere el punto anterior y se dejan a salvo los derechos de sus legítimos propietarios para que los hagan valer respecto a indemnización.

CUARTO. Remítase testimonio de esta resolución a la Comisión Local Agraria del Estado de Hidalgo, para su notificación a los interesados y su debido cumplimiento.

QUINTO. Publíquese esta misma resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el "Periódico Oficial" del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio Nacional del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los veintisiete días del mes de enero de 1921.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, *A. Obregón*.—El Secretario de Agricultura y Fomento, Presidente de la Comisión Nacional Agraria, *A. I. Villarreal*.—Rúbrica.

Es copia debidamente cotejada con su original

Sufragio efectivo. No reelección.—México, 18 de febrero de 1921.—El Secretario General, Firmado, *J. J. Orozco*.

Es copia de la expedida por la Comisión Nacional Agraria.—Comisión Local Agraria del Estado de Hidalgo.—Por el Secretario, *M. Barranco*, Oficial 19.—Rúbrica.

SECCION ELECTORAL

En la Villa de Atotonilco el Grande, a las tres y veinte minutos pasado meridiano del día veinticuatro de enero de 1921 mil novecientos veintiuno, presentes los ciudadanos Presidentes de las Casillas Electorales que se instalaron en el Décimocuarto Distrito Electoral del Estado de Hidalgo, para la elección de Gobernador Constitucional de esta Entidad Federativa y Diputados al Congreso del propio Estado, el ciudadano Luis Ballesteros, Presidente Municipal de Atotonilco el Grande, con la solemnidad que el acto requiere, señaló al grupo de Presidentes el sitio en que, conforme a la ley, deberían efectuar la reunión previa para designar a la Junta Computadora y para que ésta realizara los trabajos que para ella tiene designados la Ley Electoral del Estado, referentes a las elecciones antes mencionadas. El local designado por el precitado señor Ballesteros fué el de la escuela oficial para niños. Inmediatamente después los ciudadanos Presidentes de Casilla reunidos procedieron a dar posesión de la Mesa al Presidente de la Tercera Sección, ciudadano Alberto Hernández, por no hallarse presentes en el salón ninguno de los dos anteriores, los cuales, conforme a la ley, les corresponde asumir la Presidencia de la Mesa para la elección de los miembros de la Junta Computadora. El Presidente designado señaló a los ciudadanos Ignacio Esquivel y Guillermo López para que, en calidad de Secretarios, lo ayudaran en sus labores, y a los ciudadanos Eucario Escalante y Fructuoso Fernández para que hicieran lo mismo en calidad de Escrutadores. Hecho lo cual se procedió al registro de las credenciales, pasando uno por uno todos los señores Presidentes de Casilla a depositarlas sobre la mesa instalada al objeto, para que los Secretarios les dieran entrada. Terminada esta labor se procedió a la votación para elegir a los miembros de la Junta Computadora, lo cual, como los anteriores actos, se hizo sin que ocurriera incidente alguno, resultando electos por mayoría absoluta de votos los ciudadanos Ignacio Esquivel para Presidente, Guillermo López para Vicepresidente, Zenón Trejo para Primer Secretario, Fructuoso Fernández para Segundo Se-

cretario, Fortino Ruiz para Tercer Secretario, Amado Munguía para Cuarto Secretario, Angel Islas para Primer Escrutador, José Vega para Segundo Escrutador, Eucario Escalante para Tercer Escrutador y Leonardo Cortés para Cuarto Escrutador, con lo cual se dió por instalada la Junta Computadora, que inició sus trabajos en presencia de todos los ciudadanos Presidentes de Casilla reunidos, los cuales pasaron a entregar sus expedientes electorales firmando la presente acta.—*Alberto Hernández*.—*Dolores Montiel D.*—*Juencio O. Gonzáles*.—*Filemón Téllez*.—*Valentín Sánchez*.—*Amado Hernández*.—*Marcial Hernández*.—*Francisco Gómez*.—*Pánfilo Hernández*.—*Manuel Carrillo*.—*Pascual Moya*.—*Bernardo Badillo*.—*J. A. Becerra*.—*Fortino Ruiz*.—*Guillermo López*.—*Leonardo Cortés*.—*César Artega*.—*Ireneo Barranco*.—*Patrocinio Montiel*.—*Facundo Melo*.—*Amado Munguía*.—*J. Ignacio Esquivel*.—*Atanasio Herrera*.—*Antonio Herrera*.—*Juan Bravo*.—*Angel E. Islas*.—*Luis Castro*.—*Lorcto Ciprés*.—*Fructuoso Fernández*.—*J. Z. Trejo*.—*José Vega*.—*Mauro Gutiérrez*.—*Eucario Escalante*.—*Pl. Castillo*.

Se procedió en seguida a abrir los paquetes a que se hace referencia en líneas anteriores, haciéndose por duplicado un inventario que se acompaña al expediente general en el que, conforme a la ley, se hace constar detalladamente el estado que guardaba el expediente, los documentos en él contenidos y demás requisitos legales. Durante el escrutinio efectuado por los miembros de la Junta Computadora no se registró ningún incidente digno de consignarse conforme a la ley, por lo que haciéndose desde luego el recuento de votos que obtuvo cada uno de los señores candidatos a diputados aprovechando para esta labor los datos de los expedientes recibidos, con excepción de los relativos a la Cuarta Casilla del Municipio del Mineral del Chico, cuyo Presidente no pudo entregar a su debido tiempo la credencial necesaria y el resto de la documentación, y la Junta se vió en el caso de acudir al ciudadano Presidente Municipal para que le proporcionara una copia legalizada de la lista de escrutinio que guarda en su poder, referente a las elecciones en la Casilla de que se trata.

En este Distrito Electoral, que está dividido en cuarenta casillas o secciones, fueron instaladas treinta y cinco, cuyos Presidentes concurren a la instalación de la Junta Computadora, así como a los trabajos por ella realizados, con excepción del Presidente de la Cuarta Casilla del Mineral del Chico ya citado, y el Presidente de la Quinta Sección del Municipio de Atotonilco, que sufrió un accidente en el camino al trasladarse a la Cabecera del Distrito, enviando a un representante suyo con la credencial y demás documentación, según consta en un oficio que dirigió al ciudadano Presidente de la Junta y que va agregado al expediente general.

Hecho, pues, el recuento de votos, se procedió a formar una lista de escrutinio, que forma parte del expediente, la cual sirvió para hacer la declaratoria correspondiente de que habían resultado electos Diputados Propietario y Suplente respectivamente por el Décimocuarto Distrito Electoral del Estado de Hidalgo, por haber obtenido mayoría de votos, los ciudadanos Abelardo Raigadas y Andrés Rivera, siendo esa mayoría de dos mil novecientos treinta y seis votos para el señor Raigadas y de mil doscientos dieciséis votos para el señor Rivera. La declaratoria correspondiente se hizo ante todos los ciudadanos Presidentes de Casilla reunidos y representantes de candidatos presentes en el salón, a las siete de la noche del día veinticinco de enero de mil novecientos veintiuno.

Inmediatamente después se extendieron a los interesados las credenciales de que habla el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, con lo que la Junta dió por terminados sus trabajos, extendiendo la presente por duplicado, a los veintiseis días del mes de enero de mil novecientos veintiuno.—Presidente, *J. Ignacio Esquivel*.—Vicepresidente, *Guillermo López*.—1er. Secretario, *J. Z. Trejo*.—2º Secretario, *Fructuoso Fernández*.—3er. Secretario, *Fortino Ruiz*.—4º Secretario, *Amado Munguía*.—1er. Escrutador, *Angel E. Islas*.—2º Escrutador, *José Vega*.—3er. Escrutador, *Eucario Escalante*.—4º Escrutador, *Leonardo Cortés*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por auto de catorce de diciembre último dictado en los autos del juicio intestamentario de la señora Elena Rodríguez de Rodríguez, el ciudadano Juez de lo Civil del Distrito mandó se convoque a los acreedores de dicha sucesión, para que con los comprobantes de sus créditos asistan a la diligencia de inventario y avalúo, que se verificará en el local del juzgado a las diez y media de la mañana del quinto día útil, inmediato posterior a la última publicación de las tres que se harán del presente edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, y que se insertará también en "La Tribuna" de esta ciudad.

Pachuca, febrero 19 de 1921.—*Lic. Enrique C. Morales.*

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 28 de 1921.—Recibido, marzo 5 de 1921.

DISTRITO DE HUICHAPAN.

JUZGADO CONCILIADOR DE CHAPANTONGO.

EDICTO

Por disposición del ciudadano Juez Conciliador de este Municipio, se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes del intestado del señor Nazario Lugo, vecino que fué de la rancharía de Bathí de esta jurisdicción, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto que aparecerá por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Chapantongo, a 28 de febrero de 1921.—*Tirso Santiago,* Srio.

3—1

Recaudación de Rentas.—Chapantongo.—Derechos enterados, marzo 2 de 1921.—Recibido, marzo 7 de 1921.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por acuerdo del señor Juez de lo Civil de este Distrito, se convoca a los acreedores del señor Jaime Vial para que dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, se presenten a los señores John F. Codie y Jaime Vial jr., albacea mancomunados de la testamentaria de dicho señor, con los comprobantes de sus créditos, para que los listen en el inventario de la sucesión.

Pachuca, diciembre 20 de 1920.—*Lic. Enrique C. Morales,* Srio.

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 7 de 1921.—Recibido, marzo 7 de 1921.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Por edictos que se publicarán en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Tribuna" de la ciudad de Pachuca por tres veces consecutivas, se convoca a las personas que designa el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes testamentarios de la señorita María de Jesús García Otamendi, vecina que fué de esta ciudad, la cual tendrá lugar en el local de este Juzgado, a las once de la mañana del quinto día hábil posterior a la última publicación de este edicto en el primero de los periódicos antes mencionados.

Tulancingo, febrero 17 de 1921.—*José Guerrero,* Srio.

3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, febrero 18 de 1921.—Recibido, febrero 25 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.

EDICTO.

Por acuerdo del señor Juez de Primera Instancia de este Distrito, se convoca a los acreedores de la sucesión testamentaria del señor Javier Manning, que fué vecino de Omitlán,

para que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, se presenten al albacea, señor Javier Manning, con los justificantes de sus créditos, para que los liste en el lugar que corresponde.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente para su publicación por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Atotonilco, febrero 24 de 1921.—*Andrés López,* Srio.

3—2

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande.—Derechos enterados, febrero 24 de 1921.—Recibido, febrero 25 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.

EDICTO.

Se convoca a las personas enumeradas en el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la facción de inventarios por memorias simples y extrajudiciales, en el juicio testamentario del señor Javier Manning, vecino de Omitlán.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado expido el presente.

Atotonilco el Grande, febrero 24 de 1921.—*Andrés López,* Srio.

3—2

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande.—Derechos enterados, febrero 24 de 1921.—Recibido, febrero 25 de 1921.

DISTRITO DE HUICHAPAN.

JUZGADO CONCILIADOR DE CHAPANTONGO.

EDICTO.

Por disposición del ciudadano Juez Conciliador de este Municipio, se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes del intestado del señor Rosalío Lugo, vecino que fué de la rancharía de Bathí de esta jurisdicción, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, que aparecerá por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Chapantongo, a 2 de febrero de 1921.—*Tirso Santiago,* Srio.

3—2

Recaudación de Rentas.—Chapantongo.—Derechos enterados, febrero 14 de 1921.—Recibido, febrero 26 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

EDICTO.

En el juicio sucesorio del señor Albino Vega, vecino que fué de Ixmiquilpan, el ciudadano Juez de los autos ha mandado se convoque a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente de la última publicación de este edicto, que se hará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "La Tribuna."

Zimapan, febrero 8 de 1921.—*J. M. Vargas,* Srio.

3—3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, febrero 12 de 1921.—Recibido, febrero 16 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes del intestado del señor José Moreno, vecino que fué de esta Villa, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas.

Atotonilco el Grande, enero 14 de 1921.—*Andrés López,* Secretario.

3—3

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande.—Derechos enterados, febrero 16 de 1921.—Recibido, febrero 17 de 1921.

SECCION DE AVISOS

Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—
México.—Secretaría de Agricultura y Fomento.

SOLICITUD presentada a esta Secretaría por el señor Joaquín Eguía e Irisarri, en representación de la señora Guadalupe Irisarri viuda de Eguía, para aprovechamiento en riego de las aguas del río Huistongo o Tulancingo, del Estado de Hidalgo, en la cantidad de 1,500 litros por segundo; la cual solicitud, de conformidad con lo prevenido por la Ley de la materia, se manda publicar para que las personas que se crean con derecho, se presenten a oponerse.

O. Secretario de Agricultura y Fomento.—Joaquín Eguía e Irisarri, como apoderado de su señora madre Guadalupe Irisarri viuda de Eguía propietaria de la hacienda de Hueyapan y con domicilio en México, calle de Uruguay número 8, ante usted respetuosamente expone, como ampliación a la solicitud del río de Huistongo o Tulancingo, Estado de Hidalgo, que tiene presentada con fecha 27 de mayo de 1920, lo siguiente: 1º El río Huistongo que atraviesa la hacienda de Hueyapan es el llamado "río chico de Tulancingo" en la Municipalidad de Cuantepec, Distrito de Tulancingo, Estado de Hidalgo.—2º Que el volumen de agua que solicita para riego es el de 1,500 (mil quinientos) litros por segundo, sean 15,000,000 (quince millones) de metros cúbicos en los meses de julio a octubre o sea en la temporada de lluvias.—3º Que el volumen de agua que solicita de las manasas es de 100 (cien) litros por segundo, sean 3,000,000 (tres millones) de metros cúbicos al año.—4º La extensión de terreno que desea regar es de 1,900 (mil novecientas) hectáreas marcadas con línea roja en el plano que acompaña, donde demuestra también que dichas tierras son ribereñas.—5º Que las aguas reconocerán el cauce del río de Hueyapan, por sus filtraciones o sobrantes, una vez que el río forma el Taweg del terreno.—6º Que el régimen del río de Huistongo entre la hacienda de Hueyapan y su origen de la sierra del Estado de Puebla, es esencialmente torrencial, variando el volumen de agua, desde 100 (cien) litros por segundo que tiene de aguas manasas, hasta 4 (cuatro) metros cúbicos en los meses de la temporada de aguas, y aún llega a agotarse en las secas. La cuenca del río arriba de la hacienda de Hueyapan es de 70 (setenta) kilómetros cuadrados aproximadamente y las observaciones pluviométricas de 9 (nueve) años dan un promedio de 0'50 milímetros por los meses de junio a octubre, como sigue: 0'50 junio; 0'63 julio; 0'58 agosto; 0'55 septiembre y 0'43 octubre.—7º Que tiene proyectado construir una presa para un volumen de 23 (veintitres) millones de metros cúbicos, en el lugar denominado "Alhujoyuca" o "Alhujoyucam" de la hacienda de Hueyapan, Municipio de Cuantepec. México, 17 de junio de 1920.—Joaquín Eguía e Irisarri. Rúbrica.

Es copia. Sufragio efectivo. No reelección. México, 15 de febrero de 1921.—El Oficial Mayor, Jesús Oropeza.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 4 de 1921.—Recibido, marzo 4 de 1921.

JUDICIALES

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por auto de cuatro de mayo último dictado en los del juicio intestamentario del señor José Reyes Rodríguez, el ciudadano Juez de lo Civil del Distrito mandó se convoque a las personas que se consideren con derecho a los bienes de dicha sucesión, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de las tres que se harán del presente edicto en el "Periódico Oficial" del Estado y que se insertará también en "La Tribuna" y "El Independiente" de esta ciudad.

Pachuca, 21 de febrero de 1921.—El O. Srío., Lic. Enrique C. Morales.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 1º de 1921.—Recibido, marzo 1º de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZAQUALTIPÁN.

EDICTO

En cumplimiento del artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber por el presente, que se publicará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, que el ciudadano Miguel Corona Ortiz, Abogado y Juez de Primera Instancia de este Distrito judicial, por auto de esta fecha, ha concedido licencia al albacea María Trinidad Téllez, un término de quince días, contados desde la fecha de la última publicación oficial, para que forme y presente por memorias simples los inventarios de los bienes yacentes del señor José Tadeo Antonio Larios, vecino que fué de San Bernardo, de esta jurisdicción.

Zacualtipán, febrero 19 de 1921.—El Secretario, Rosalino M. y Cortés

3-1

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, febrero 21 de 1921.—Recibido, marzo 3 de 1921.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por auto de veintinueve de enero último, el ciudadano Juez de lo Civil de este Distrito, mandó se convoque a los acreedores de la sucesión del señor Luciano Carrillo, de la rancharía de Acelotla, para que con los comprobantes de sus créditos asistan a la diligencia de inventarios y avalúo que tendrá lugar en este Juzgado a las diez y media de la mañana del quinto día útil, inmediato posterior a la última publicación de las tres que se harán del presente edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, y que se insertará también en "La Tribuna" y "El Independiente" de esta Capital.

Pachuca, marzo 1º de 1921.—Lic. Enrique C. Morales, Srío.

3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 3 de 1921.—Recibido, marzo 3 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

EDICTO.

Por disposición del ciudadano Juez de Primera Instancia de este Distrito, se convoca a las personas que menciona el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, a la facción de inventario y avalúo por memorias simples, de los bienes pertenecientes al intestado del señor Mariano Chávez, cuyo inventario deberá presentarse en este Juzgado dentro de quince días contados desde el siguiente útil al de la tercera y última publicación del presente, que aparecerá por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" que se edita en Pachuca.

Huichapan, marzo 2 de 1921.—Arturo Suárez, Srío.

3-1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, marzo 2 de 1921.—Recibido, marzo 4 de 1921.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por auto de diecinueve de enero último, dictado en los del juicio testamentario del señor Luis de Escordia, el ciudadano Juez de lo Civil del Distrito mandó se convoque a los acreedores de dicha sucesión, para que los comprobantes de sus créditos asistan a la diligencia de inventarios y avalúo que tendrá a las diez y media de la mañana del quinto día útil, inmediato posterior a la última publicación del presente edicto en el "Periódico Oficial" y que se insertará también en "La Tribuna" y "El Independiente" de esta Capital.

Pachuca, marzo 4 de 1921.—El Secretario, Lic. Enrique C. Morales.

3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 4 de 1921.—Recibido, marzo 4 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes intestamentarios de la señora Carmen Ordoñez yuda de Martínez, vecina que fué de esta Villa, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, siguientes a la fecha de la última publicación del presente en el "Periódico Oficial."

Actopan, cinco de marzo de mil novecientos veinte.—El Secretario, *M. Guzmán V.* 3—3

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, febrero 14 de 1921.—Recibido, febrero 18 de 1921.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por auto de cuatro del actual, dictado en los del juicio intestamentario del señor don Ricardo Pascoe, el ciudadano Juez de lo Civil del Distrito mandó se convoque a las personas que se consideren con derecho a los bienes de dicha sucesión, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de las tres que se harán del presente edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, y que se insertará también en "La Tribuna" y "El Independiente" de esta ciudad.

Pachuca, 16 de febrero de 1921.—El Secretario, *Lic. Enrique C. Morales.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 17 de 1921.—Recibido, febrero 18 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

Convóquese a los acreedores del intestado del señor Isauro Dorantes, vecino que fué de Tlahuelilpan, Distrito de Tula, para la formación de inventarios por memorias simples, que se presentarán dentro de quince días, contados desde la última publicación en el "Periódico Oficial" del Estado y "La Tribuna" que se edita en Pachuca.

Tula de Allende, diecinueve de enero de mil novecientos veintiuno.—*Rafael Toro, Srio.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 18 de 1921.—Recibido, febrero 18 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes intestamentarios del señor Francisco Naranjo, vecino que fué de Tlatzonco, Municipalidad de Huazalingo, de este Distrito, para que se presenten en este Juzgado a deducir el que les asista, dentro de treinta días, contados desde la fecha de la tercera publicación del presente edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Huejutla, diciembre 2 de 1920.—El Secretario, *Amado G. Ortiz.* 3—3

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, febrero 4 de 1921.—Recibido, febrero 21 de 1921.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Se convoca a quienes se consideren acreedores de la sucesión intestamentaria de Angela Fernández, para que con sus comprobantes asistan a la diligencia de inventarios y avalúo que tendrá lugar el quinto día útil inmediato siguiente a la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado y "La Tribuna" que se edita en la ciudad de Pachuca, donde aparecerá por tres veces consecutivas.

Tulancingo, enero 7 de 1921.—*José Guerrero.* 3—3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, febrero 12 de 1921.—Recibido, febrero 23 de 1921.

MINERIA

COMPañIA MINERA "SAN CAYETANO," S. A.

CONVOCATORIA.

A los tenedores de acciones aviadoras de la primitiva Negociación Minera "San Cayetano Maravillas:"

Debiendo canjearse con arreglo a la escritura de 20 de agosto de 1919, otorgada ante el Notario licenciado Francisco Gómez Pérez de esta ciudad, en que la expresada Negociación se transformó en Sociedad Anónima, las primitivas acciones de esa Negociación por acciones de la nueva sociedad, y habiéndose destinado en la referida escritura UN MIL OCHEN acciones liberadas de la nueva empresa para "aplicarlas a los aviadores de la Negociación a quienes corresponda," por la presente se convoca a los tenedores de acciones aviadoras de la primitiva Negociación Minera de San Cayetano Maravillas, para que presenten sus títulos en la Secretaría de esta COMPañIA MINERA "SAN CAYETANO" S. A., Plaza del Colegio de Niñas número 4, para su examen y calje en su oportunidad de las que estuvieren en vigor, en la proporción que corresponda; en el concepto de que se señala para la presentación de dichos títulos, un plazo que terminará el 15 de abril próximo.

México, febrero 28 de 1921.—Compañía Minera "San Cayetano" S. A.—*Eduardo Pesquera.* Secretario. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 3 de 1921.—Recibido, marzo 3 de 1921.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 11 de febrero de 1921 se admitió la solicitud que el señor licenciado Carlos Sánchez Mejorada, de nacionalidad mexicano, con domicilio en esta ciudad, avenida Francisco I. Madero número 17, presentó a nombre de la Compañía de Real del Monte y Pachuca, para que se le conceda aproximadamente una hectárea que formará el fundo que se llamará "DEMASIAS DE PASTEUR," ubicado en el Municipio de Omitlán, Distrito de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al N. La Purísima al E. Rovalo, al S. Pasteur y al W. Pasteur.

La medida se hará como sigue: Partiendo de la esquina SE. de La Purísima se recorrerá el lado S. de este fundo, hasta su esquina SW.; siguiendo por los lados E. y N. de Pasteur y W. de Rovalo, hasta llegar al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 2964.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 1477, por valor de \$ 10.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor José Loreto Favela, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, en el Hotel Doria, 1ª calle de Allende, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de ciento veinte días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, febrero 21 de 1921.—El Agente de Minería, *Fco. Arias.* 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 4 de 1921.—Recibido, marzo 4 de 1921.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 12 de febrero de 1921 se admitió la solicitud que el señor licenciado Carlos Sánchez Mejorada, de nacionalidad mexicano, con domicilio en esta ciudad, avenida Francisco I. Madero número 17, presentó a nombre propio para que se le concedan aproximadamente 480 hectáreas que formarán el fundo que se llamará "BUFFALO," ubicado en el Municipio de Real del Monte y el de Omitlán, Distritos de Pachuca y Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al N. El Grande; al E., Omitlán, Bélgica Segunda, Chicago, Ampliación de Peña Larga, Las Peñas y El Oro; al S., Sunny Side, y al W. terreno libre.

La medida se hará como sigue: Partiendo de la esquina NE. de Sunny Side, se medirán sobre el lado N. de este fundo y hacia el W., 250 metros; de este punto con dirección NS., la distancia necesaria hasta la intersección de esta línea con El Grande; de aquí sobre el larguero S. de este

fundo y hacia el E., la distancia necesaria hasta su intersección con Omitlán; de este punto se recorrerán: los lados W. y parte del S. de Omitlán; W. y parte del S. de Bélgica Segunda; W. de Chicago hasta su intersección con Peña Larga; Peña Larga y El Oro hasta llegar a la esquina SW. de este último fundo; de aquí hasta la NW. de Las Peñas, y de este último punto hasta la esquina NE. de Sunny Side, que fué el punto de partida. Como probablemente dentro de este denuncia queden comprendidos algunos fundos que no estén bien localizados en los planos generales, si al hacer la medida de él fueren encontrados, se respetarán.

Esta solicitud corresponde al expediente número 2961.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 1473, por valor de \$ 4800 oro nacional.

Se nombró perito al señor Alejandro Armijo, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, 2ª calle de Mina número 18, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de ciento veinte días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, febrero 22 de 1921.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 4 de 1921.—Recibido, marzo 4 de 1921.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 28 de febrero de 1921 se admitió la solicitud que el señor licenciado Carlos Sánchez Mejorada, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, avenida Francisco I. Madero 17, presentó a nombre de la Compañía de Real del Monte y Pachuca, para que se le conceda aproximadamente una hectárea que formará el fundo que se llamará "DEMASIAS NORTE DE SAN MARTIN," ubicado en el Municipio y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al E. Prodigio, al S. San Martín y al W. El Cuervo.

Las medidas se harán como sigue: Partiendo de la esquina SW. del Prodigio se recorrerá el lado W. de este fundo hasta su esquina NW.; el lado E. de El Cuervo hasta la NW. de San Martín y el lado N. de San Martín hasta la SW. de El Prodigio.

Esta solicitud corresponde al expediente número 2965.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 1478, por valor de \$ 10.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor José Loreto Favela, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, en el Hotel Doria, calle de Allende, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, febrero 23 de 1921.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 4 de 1921.—Recibido, marzo 4 de 1921.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 9 de febrero de 1921 se admitió la solicitud que el señor Pedro Rodríguez, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, 1ª calle de Doris, altos de la panadería "El Camello," presentó a nombre propio para que se le concedan 9 hectáreas que formarán el fundo que se llamará "LA BUENA SUERTE," ubicado en el Municipio de El Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

El fundo no tiene colindancias mineras.

La localización se hará como sigue: Partiendo del centro de la boca del socavón de Los Murciélagos, que está al pie de la loma de Los Magueyes, en la Hacienda del Zoquital, y con rumbo de SN., se medirán 200 metros; de aquí, normalmente al W., 300 metros; de aquí normalmente al S., 300 metros; de aquí normalmente al E., 300 metros, y de aquí normalmente al N., 100 metros, para llegar al punto de partida.

Este fundo corresponde al que ocuparon los fundos Tres Estrellas y Ampliación de Tres Estrellas, cuyos títulos números 51693 y 52673 fueron declarados caducos.

Esta solicitud corresponde al expediente número 2962.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 1475, por valor de \$ 90.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor José Castañedo, de profesión ingeniero, con domicilio en la 3ª de M. F. Soto número 10, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, febrero 18 de 1921.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 7 de 1921.—Recibido, marzo 7 de 1921.

COMPANIA METALURGICA DE ATOTONILCO EL CHICO, S. A.

CONVOCATORIA.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los accionistas de esta Compañía a Asamblea General ordinaria que se reunirá en esta ciudad a las 11 a. m. del día 28 del próximo mes de marzo, en la casa número 8 de la 1ª calle de Francisco I. Madero, para tratar los asuntos que enumera la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I. Informe del Consejo de Administración.
- II. Presentación de las cuentas correspondientes al ejercicio social que expiró el día 31 de diciembre de 1920.
- III. Dictamen del Comisario.
- IV. Discusión y aprobación, en su caso, de los documentos mencionados en los puntos anteriores.
- V. Reforma del artículo 29 de los Estatutos.

Para asistir a la Asamblea General, de acuerdo con el artículo 27 de los mismos Estatutos, los accionistas deberán depositar sus títulos de acciones en las oficinas de la Compañía, establecidas en la casa donde se reunirá la asamblea en Pachuca, o en el despacho del señor R. P. Jennings, edificio de La Mutua, de la ciudad del México, antes del día 22 de marzo próximo.

Pachuca, Hgo., 25 de febrero de 1921.—Luis Zapala, Secretario. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 26 de 1921.—Recibido, febrero 26 de 1921.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 9 de febrero de 1921 se admitió la solicitud que el señor Ignacio Amador, de nacionalidad mexicana, con domicilio en el pueblo de La Magdalena, Distrito de Pahuatlán, Estado de Puebla, presentó a nombre propio para que se le concedan veinte pertenencias que formarán el fundo que se llamará "LA EQUIDAD," ubicado en el Municipio de Metepec, Distrito de Tulancingo, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de plomo, oro, plata y fierro.

El fundo en cuestión no tiene colindancias mineras.

Se ubicará terrenos del señor Rafael Soto, Rancho de Palo Gacho, localizándose como sigue: Partiendo de una cueva, hacia el Oeste, en línea recta que medirá 300 metros, donde esté un montón de piedras que simulan ser un lindero antiguo; de allí hacia el Norte, también en línea recta, que mide 1000 metros, cuyo término es un desfiladero situado en la cumbre del Cerro; de allí, por el desfiladero hacia el Este, también en línea recta que mide 100 metros, en cuya terminación se encuentra un crestón denominado "Peña Blanca;" de este punto hacia el Sur, sigue en línea recta midiendo 500 metros, hasta un árbol de encino que se marcó; de allí hacia el Este, siguiendo en línea recta que mide 200 metros, hasta otro árbol de encino que también se marcó; de este punto, en línea recta hacia el Sur, hasta llegar a la cueva, que es el punto de partida, midiéndose 500 metros.

Esta solicitud corresponde al expediente número 2963.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 1476, por valor de \$ 200.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Narciso Paz, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad 2ª de Hidalgo 30, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la sub-
lanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, febrero 16 de 1921.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos entera-
dos, febrero 23 de 1921.—Recibido, febrero 23 de 1921.

DIVERSOS

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Por disposición de la Superioridad, se rematará al mejor
postor la finca denominada "Huerta de San Bartolo," pro-
piedad del Gobierno del Estado, y por el presente se cita
para su primera almoneda, el próximo día 19 de los corrien-
tes a las 11 a. m., en los estrados de esta oficina, admitién-
dose las posturas que alcancen la suma de \$2,187.60 si se
presentan ajustadas a la ley, y bajo la advertencia de que
en esta misma Administración de Rentas se facilitarán los
datos que sobre el particular se soliciten.

Pachuca de Soto, 4 de marzo de 1921.—*Alberto Chávez*. 2-1

Recibido, marzo 5 de 1921.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO.

TERCERA ALMONEDA.

Por el presente se solicitan postores para la tercera almo-
neda en calidad de remate de la casa números 34 y 36 en la
4ª calle de Guerrero de esta ciudad, propiedad del Gobier-
no del Estado, la cual tendrá verificativo a las 11 a. m. del
día 17 de los corrientes, en los estrados de esta oficina, ad-
mitiéndose las posturas que cubran la suma de \$15,285.18,
que resulta de la deducción de un segundo diez por ciento
sobre el valor primordial y se presenten ajustadas a la ley.

Pachuca de Soto, 4 de marzo de 1921.—*Arberto Chávez*. 2-1

Recibido, marzo 5 de 1921.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

AVISO.

SEGUNDA ALMONEDA.

Como por falta de postores no se efectuó la primera almo-
neda que se citó para hoy, de la hacienda "Santa Rosa la
Florida," sita en el Municipio del Cardonal, de este Distrito
y embargada al señor Alejandro Athié por adeudo de con-
tribuciones, se convocan postores para la segunda almoneda
que en calidad de remate se efectuará en el despacho de esta
Administración a las diez de la mañana del día 2. de abril
próximo; siendo de advertir que las posturas admisibles,
serán las que cubran la cantidad de (\$15,000.00) trescientos
quince mil pesos que resulta líquida después de haber hecho
la deducción que marca la ley, y se presenten ajustadas a
la misma.

Ixmiquilpan, 5 de marzo de 1921.—El Admor. de Rentas,
Felix Benítez. 3-1

Administración de Rentas.—Ixmiqulpan.—Derechos en-
terados, marzo 5 de 1921.—Recibido, marzo 7 de 1921.

COMPANIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE PO- TENCIA DEL ESTADO DE HIDALGO, S. A.

CONVOCATORIA.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General
ordinaria que deberá celebrarse en esta ciudad, en el des-
pacho número 2 de la casa número 53 de la Avenida Uru-

guay, el jueves treinta y uno de marzo próximo a las cinco
de la tarde. (Hora oficial.)

ORDEN DEL DIA:

I. Informe del Consejo de Administración por el ejerci-
cio del año anterior.—II. Balance al 31 de diciembre de
1920 y Cuenta General por el mismo año.—III. Su discu-
sión, aprobación o modificación, después de oír el informe
del Comisario de la Compañía.—Elección del Comisario
propietario y del suplente, en el caso de que el actual sea
electo como propietario, que deberán funcionar hasta la
Asamblea General ordinaria de 1922.

Los señores accionistas se servirán proveerse de la tarjeta
de entrada correspondiente en el despacho expresado, hasta
la antevíspera de la Asamblea.

México, 23 de febrero de 1921.—Por el Consejo de Admi-
nistración, *Agustín Quin'anilla*, Secretario. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos entera-
dos, febrero 26 de 1921.—Recibido, febrero 26 de 1921.

DISTRITO DE TULANCINGO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE METEPEC.

AVISO.

A disposición de esta Presidencia se encuentran en cali-
dad de mostrencos, una yegua lucerilla retinta, dosalva, y
una barra parda, marcados con los fierros que constan en
el expediente respectivo.

Dichos animales fueron valuados en sesenta y quince
pesos respectivamente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los
efectos del artículo 682 del Código Civil.

Metepec, febrero 14 de 1921.—El Presidente Municipal,
Macario Francó.—El Secretario, *Angel R. Vargas*. 8-24-16-19-24-8

Recaudación de Rentas.—Metepec.—Derechos enterados,
febrero 26 de 1921.—Recibido, marzo 2 de 1921.

DISTRITO DE TENANGO DE DORIA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC.

AVISO.

A disposición de esta Presidencia y como bien mostrenco,
se encuentra una mula retinta, como de ocho años de edad,
mausa, con las dos patas alambrales y herrada con los fie-
rros que constan en el expediente respectivo, valuada por
peritos en \$40.00. Se hace saber al público para los efectos
del artículo 681 del Código Civil.

San Bartolo Tutotepec, febrero 17 de 1921.—El Presi-
dente Municipal Interino, *Joel Bengoa*.—*José Domingo Mon-
tes*, Srio. 8-19-24-8

Recaudación de Rentas.—Tutotepec.—Derechos entera-
dos, febrero 17 de 1921.—Recibido, marzo 4 de 1921.

DISTRITO DE PACHUCA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA.

AVISO.

Ante esta oficina, como bien mostrenco, ha sido denun-
ciado un terreno ubicado en Zapotlán de este Municipio,
valorizado por peritos nombrados al efecto, en la suma de
veinticuatro pesos diez centavos, y que tiene las medidas y
colindantes que siguen: al Norte mide 37 metros 45 centí-
metros, linda con Facundo Pérez; al Sur mide 41 metros
50 centímetros, linda con calle; al Oriente mide 33 metros
50 centímetros, linda con María Bautista, y al Poniente,
mide 27 metros 50 centímetros, linda con Teófilo Vázquez.

Y se hace del conocimiento del público, para los efectos
del artículo 681 del Código Civil.

Tolcayuca, febrero 1º de 1921.—*Santos Cruz*.—*Santiago
Gutiérrez*, Srio. 8-19-24-8

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos entera-
dos, febrero 25 de 1921.—Recibido, marzo 7 de 1921.

DISTRITO DE PACHUCA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA.

AVISO.

Ante esta oficina, como bien mostrenco, ha sido denunciado un terreno ubicado en Zapotlán de este Municipio, valorizado por peritos nombrados al efecto, en la suma de veinticuatro pesos, que tiene las medidas y colindantes que siguen: al Norte mide 26 metros, linda con Francisco Cruz; al Sur mide 26 metros, linda con calle; al Oriente mide 45 metros, linda con Félix Rodríguez, y al Poniente mide 47 metros y linda con Pedro Pineda.

Y se hace saber al público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tolcayuca, febrero 2 de 1921.—Santos Cruz.—Santiago Gutiérrez, Srio. 8-19-24-8

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, febrero 25 de 1921.—Recibido, marzo 7 de 1921.

DISTRITO DE PACHUCA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA.

AVISO.

Ante esta oficina, como bien mostrenco, ha sido denunciado un terreno ubicado en Zapotlán, de este Municipio, valorizado por peritos nombrados al efecto en la suma de diecinueve pesos setenta y cinco centavos, y que tiene las medidas y colindantes que siguen: al Norte mide 26 metros, linda con calle; al Sur mide 26 metros, linda con Victoria no Hernández; al Oriente mide 40 metros 15 centímetros, linda con Angel Escalante, y al Poniente mide 36 metros, linda con Pedro Pineda.

Y se hace saber al público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tolcayuca, febrero 2 de 1921.—Santos Cruz.—Santiago Gutiérrez, Srio. 8-19-24-8

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, febrero 25 de 1921.—Recibido, marzo 7 de 1921.

DISTRITO DE PACHUCA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA.

AVISO.

Ante esta oficina, como bien mostrenco, ha sido denunciado un terreno ubicado en Zapotlán, de este Municipio, valorizado por peritos nombrados al efecto en la suma dieciséis pesos, y que tiene las medidas y colindantes que siguen: al Norte mide 21 metros 80 centímetros, linda con terrenos de San Pedro Huaquilpan; al Sur mide 22 metros 80 centímetros, linda con calle; al Oriente mide 30 metros 60 centímetros, linda con Aurelio Reyes, y al Poniente mide 41 metros y linda con terreno mostrenco.

Y se hace saber al público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tolcayuca, marzo 19 de 1921.—Santos Cruz.—Santiago Gutiérrez, Srio. 8-19-24-8

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, marzo 3 de 1921.—Recibido, marzo 7 de 1921.

DISTRITO DE PACHUCA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA.

AVISO.

Ante esta oficina, como bien mostrenco, ha sido denunciado un terreno ubicado en Zapotlán, de este Municipio, valorizado por peritos nombrados al efecto en la suma de doce pesos y que tiene las medidas y colindantes que siguen: al Norte mide 25 metros, linda con terreno mostrenco; al Sur mide 23 metros 20 centímetros, linda con calle; al Oriente mide 25 metros, linda con terreno mostrenco, y al Poniente mide 25 metros, linda con Marcos Zamora.

Y se hace del conocimiento del público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tolcayuca, marzo 19 de 1921.—Santos Cruz.—Santiago Gutiérrez, Srio. 8-19-24-8

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, marzo 3 de 1921.—Recibido, marzo 7 de 1921.

DISTRITO DE PACHUCA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA.

AVISO.

Ante esta oficina, como bien mostrenco, ha sido denunciado un terreno ubicado en el pueblo de Zapotlán, de este Municipio, que tiene las medidas y colindantes que siguen: al Norte, mide 36 metros 75 centímetros, linda con Luis Martínez; al Sur, mide 40 metros 60 centímetros, linda con calle; al Oriente, mide 35 metros 85 centímetros, linda con calle, y al Poniente mide 33 metros 40 centímetros, linda con Epitacio Elizalde. Valorizado por peritos en la suma de veinte pesos.

Y se hace del conocimiento del público, para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tolcayuca, diciembre 18 de 1920.—Pedro Pineda y M.—Santiago Gutiérrez, Srio. 8-19-24-8

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, diciembre 31 de 1920.—Recibido, enero 7 de 1921.

DISTRITO DE PACHUCA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA.

AVISO.

Ante esta oficina, como bien mostrenco, ha sido denunciado un terreno ubicado en el pueblo de Zapotlán, de este Municipio, que tiene las medidas y colindantes que siguen: al Norte mide 51 metros 30 centímetros, linda con Regino Peña; al Sur mide 49 metros 60 centímetros, linda con calle; al Oriente mide 26 metros 80 centímetros, linda con terreno vacante, y al Poniente mide 26 metros 60 centímetros y linda con terreno vacante. Fué valorizado por peritos en la suma de veinte pesos.

Y se hace del conocimiento del público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tolcayuca, diciembre 18 de 1920.—Pedro Pineda y M.—Santiago Gutiérrez, Srio. 8-19-24-8

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, diciembre 31 de 1920.—Recibido, enero 7 de 1921.

DISTRITO DE PACHUCA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA.

AVISO.

Ante esta oficina, como bien mostrenco, ha sido denunciado un terreno ubicado en el pueblo de Zapotlán, de este Municipio, que tiene las medidas y linderos que siguen: al Norte mide 26 metros, linda con Marcial Pineda; al Sur mide 27 metros, linda con calle; al Oriente mide 28 metros, linda con Reyes Pérez, y al Poniente mide 28 metros, linda con calle; fué valorizado por peritos en la suma de quince pesos.

Y se hace del conocimiento del público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tolcayuca, diciembre 18 de 1920.—Pedro Pineda y M.—Santiago Gutiérrez, Srio. 8-19-24-8

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, diciembre 31 de 1920.—Recibido, enero 7 de 1921.

DISTRITO DE ZACUALTIPAN.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TIANGUISTENGO.

AVISO.

Encuétrase a disposición de esta Presidencia Municipal en calidad de mostrenco, un macho ballo como de diez años de edad, herrado con fierros que constan en expediente respectivo, valorizado por peritos en la cantidad de cuarenta pesos.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos del artículo 681 del Código Civil vigente en el Estado.

Tianguiestengo, enero 4 de 1921.—El Presidente Municipal, Trinidad Carpio.—Tirso Rodríguez M., Srio. 24-16-8-24

Recaudación de Rentas.—Tianguiestengo.—Derechos enterados, enero 5 de 1921.—Recibido, enero 21 de 1921.